

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	BANCO DE BOGOTÁ
Demandados.	FRECUENCIA Y VELOCIDAD S.A.S. y/o
Radicado.	050013103011 2018-00366 00 (1° demanda de acumulación 2019 426)
Tema.	No toma nota embargo remanentes

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

En atención al oficio No.2009 del 03 de diciembre de 2020 proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y de conformidad con las disposiciones del artículo 466 del C.G.P., se ordena oficiar a dicha dependencia judicial a fin de informarles que no se ha tomado nota del embargo de remanentes del demandado Juan Alejandro Escobar Ramírez, identificado con la C.C. 71'695.350 en el presente proceso, ni en el proceso radicado 2019-426, para el proceso EJECUTIVO que allí se adelanta instaurado por el Banco de Bogotá. en contra de la persona antes referida. Radicado 2020-00626, por cuanto no se han embargado bienes de su propiedad. Ofíciense.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd9d71be764d5df81176eaf68f5f5748c169d8772e3c6333f3346cabd1b769d5

Documento generado en 15/04/2021 04:36:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>